



# DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

## Apéndices



## CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

### VARIAS ARMAS

#### Señalamiento de haberes pasivos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de señalamiento de haberes pasivos, que empiezan con el coronel de la Guardia Civil D. Raimundo Jiménez Amigo y termina con el policía armado D. Raimundo Martínez Rodríguez, en virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 del referido Reglamento.

Madrid, 25 de febrero de 1970.—El General Secretario, José Pérez García.

## RELACION

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	Situación	Haber mensual que le corresponde — pesetas	Fecha en que debe empezar a percibirlo		
					Día	Mes	Año
Don Raimundo Jiménez Amigo	Coronel	G. Civil	Retirado.	29.400,00	1	abril	1970
Don Maximino Lobo Navascués	Coronel	G. Civil	Retirado.	29.400,00	1	abril	1970
Don Antonio Martínez Pernas	Comandante	Infantería	Retirado.	25.410,00	1	jones	1970
Don Manuel Linácer Gómez	Comandante	Infantería	Retirado.	26.200,00	pasivos		
Don Angel Sáenz de Navarrete y Ruiz	Comité Farmaci.	Aviación	Retirado.	24.150	1970		
Don Luis Marquina Sánchez	Conte. Ing. Aeron.	Aviación	Retirado.	12.250	1ero		
Don Antonio González Escobar	Comité Compt.	Retirado.	23.800	septiem.			1969
Don Gregorio Frutos Colmenar	Capitán	Caballería	Retirado.	22.700	1	marzo	1970
Don Miguel Mantilla y Pérez de Ayala	Capitán Médico	Sanidad M.	Retirado.	23.625,00	1	febrero	1970
Don Alfredo Arrabal Rodríguez	Oficial 1.º Ofic.	Armada	Retirado.	23.625,00	1	marzo	1970
Don Francisco Crespo Tena	Capitán	Aviación	Retirado.	23.835,00	1	febrero	1970
Don Enrique Grau Camacho	Capitán	G. Civil	Retirado.	20.895,00	1	abril	1970
Don Miguel Chamorro Bernardo	Teniente	Infantería	Retirado.	20.160,00	1	marzo	1970
Don José Ortiz Caballero	Teniente	Infantería	Retirado.	20.160,00	1	marzo	1970
Don Aurelio Díaz Sánchez	Teniente	Infantería	Retirado.	20.160,00	1	abril	1970
Don Edefonso Valverde Hernández	Teniente	Infantería	Retirado.	19.740,00	1	marzo	1970
Don José Madariaga Soto	Teniente	Infantería	Retirado.	19.740,00	1	marzo	1970
Don Domingo Domínguez Granero	Teniente	Infantería	Retirado.	19.320,00	1	marzo	1970
Don Juan Fernández Padilla	Teniente	Caballería	Retirado.	18.480,00	1	marzo	1970
Don Francisco Gil Choya	Teniente	Artillería	Retirado.	19.740,00	1	marzo	1970
Don Antonio González Prieto	Teniente	Artillería	Retirado.	19.110,00	1	marzo	1970
Don Rubén Rojas Villavicencio	Teniente	Ingenieros	Retirado.	21.210,00	1	marzo	1970
Don José Sangros Moreno	Teniente Auxiliar	C. I. A. C.	Retirado.	19.050,00	1	enero	1970
Don Felipe Mozo Blázquez	Teniente	Aviación	Retirado.	20.560,00	1	febrero	1970
Don José Fernández Fernández	Teniente	G. Civil	Retirado.	18.270,00	1	abril	1970
Don Perfecto Sánchez Pérez	Teniente	G. Civil	Retirado.	18.060,00	1	abril	1970
Don Diego de la Rosa Rodríguez	Teniente	G. Civil	Retirado.	17.640,00	1	abril	1970
Don Miguel Pérez Genesueta	Teniente	G. Civil	Retirado.	17.640,00	1	marzo	1970
Don Valentín Barrueco Salvador	Teniente	G. Civil	Retirado.	17.430,00	1	abril	1970
Don Emilio Soria Gasco	Teniente	Retirado.	16.063,32	1	marzo	1970	
Don José Conde Fernández	Teniente H.º	Infantería	Retirado.	13.904,99	diciemb.		
Don Jacinto García Orea	Subteniente	Esp.º E. T.	Retirado.	16.274,99	1	enero	1970
Don José Luis Reinares Blanco	Subteniente	Aviación	Retirado.	15.014,99	1	febrero	1970
Don Manuel Peña Briones	Subteniente	G. Civil	Retirado.	16.274,99	1	febrero	1970
Don Félix Jiménez Campos	Subteniente	G. Civil	Retirado.	15.435,00	1	julio	1969
Don Mario Corral del Río	Subteniente	G. Civil	Retirado.	14.594,99	1	febrero	1970
Don Francisco Jaramago Felipe	Subteniente	G. Civil	Retirado.	14.594,99	1	enero	1970
Don Leocadio Saldaña Muñoz	Subteniente	P. Armada	Retirado.	16.963,00	1	abril	1970
Don Juan Martínez Fernández	Brigada	Infantería	Retirado.	11.233,32	1	marzo	1970
Don Arnaldo Mari Escandell	Brigada	Artillería	Retirado.	5.086,66	1	febrero	1970
Don Manuel Caro Baeza	Brigada Compt.	Infantería	Retirado.	13.124,99	1	marzo	1970
Don Tomás Morán Doncel	Brigada Compt.	Infantería	Retirado.	13.124,99	1	marzo	1970
Don Amador González Martín	Sargento 1.º	Infantería	Retirado.	11.739,99	1	marzo	1970
Don Mariano Martín María	Sargento 1.º	Esp.º E. T.	Retirado.	13.639,99	noviemb.		
Don Fernando Rodríguez Calvo	Sargento 1.º	Esp.º E. T.	Retirado.	13.649,99	1	marzo	1970
Don Manuel Lárciz Ballestín	Sargento 1.º	Esp.º E. T.	Retirado.	13.649,99	1	marzo	1970
Don Manuel Narváez Fernández	Sargento 1.º	G. Civil	Retirado.	10.919,99	1	abril	1969
Don Victorino Arcos Santos	Sargento 1.º	P. Armada	Retirado.	11.519,99	1	abril	1970
Don Fernando Rodríguez Ruiz	Sargento	G. Civil	Retirado.	12.016,66	1	febrero	1969
Don Manuel Álvarez García	Sargento	G. Civil	Retirado.	10.184,99	1	febrero	1970
Don Salvador Igualada Duarte	Cabo 1.º Esp.º	Aviación	Retirado.	9.333,33	noviemb.		
Don Julián Rodríguez Rojo	Cabo 1.º Esp.º	Aviación	Retirado.	8.960,00	1	marzo	1970
Don Francisco Berros Moreno	Cabo 1.º Esp.º	Aviación	Retirado.	4.269,99	1	junio	1969
Don Pedro Fernández Fernández	Cabo 1.º	G. Civil	Retirado.	8.977,50	1	enero	1970
Don Bernardino Serrano Martín	Cabo 1.º	G. Civil	Retirado.	8.557,49	1	enero	1970
Don Manuel Lirio Manjón	Cabo	Legión	Retirado.	5.074,99	1	febrero	1970
Don Manuel Esteban Fernández	Guardia	R. Gdf. S. E.	Retirado.	4.550,00	1	febrero	1970
Don Jesús Real Mellado	Guardia	G. Civil	Retirado.	9.566,66	1	enero	1970
Don Eusebio Martínez Sanz	Guardia	G. Civil	Retirado.	9.029,99	1	enero	1970
Don José Santamaría del Campo	Guardia	G. Civil	Retirado.	9.029,99	1	enero	1970
Don Luis Benavente Ayuso	Guardia	G. Civil	Retirado.	8.609,99	diciemb.		
Don Eusebio Romojaro Cordero	Guardia	G. Civil	Retirado.	8.609,99	1	enero	1970
Don Luis Vázquez Agudo	Guardia	G. Civil	Retirado.	8.609,99	1	enero	1970
Don Isaac Lao Puebla	Guardia	G. Civil	Retirado.	8.609,99	1	enero	1970
Don Dionisio Diestre Ascaso	Guardia	G. Civil	Retirado.	8.609,99	1	septiem.	1969
Don Mariano Coll Navarro	Guardia	G. Civil	Retirado.	8.190,00	septiem.		
Don Alfonso Marcos Garrido	Guardia	G. Civil	Retirado.	8.190,00	1	enero	1970
Don Rafael Pérez Crespo	Guardia	G. Civil	Retirado.	8.190,00	1	febrero	1970
Don Francisco Ayala Manzano	Guardia	G. Civil	Retirado.	8.190,00	1	noviemb.	1969
Don Julio Verdejo Gómez	Guardia	G. Civil	Retirado.	8.190,00	1	septiem.	1969

U E S E C I T A

Hasta fin de diciembre de 1969 percibirá el 90 % del haber mensual. Ley 112/66

Hasta fin de diciembre de 1969 percibirá el 90 % del haber mensual. Ley 112/66	Hasta fin de diciembre de 1970 percibirá el 95 % del haber mensual. Ley 112/66	Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		Observaciones y fecha de la Orden de retiro
		Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Pesetas	Pesetas			
	27.930,00	Santa Pousa . . . . .	Baleares . . . . .	(12) 23-2-70 (D. O. 46).
	27.930,00	Alegra . . . . .	Castellón . . . . .	(12) 23-2-70 (D. O. 46).
	24.139,50	Roquetas M. . . . .	Almería . . . . .	23-2-70 (D. O. 46).
	23.940,00	Logroño . . . . .	Logroño . . . . .	(13) 11-2-70 (D. O. 36).
	22.932,50	Palma de M. . . . .	Baleares . . . . .	(13) 18-12-69 (B. O. A. 152).
21.451,50	11.637,50	Madrid . . . . .	D. G. Tesoro . . . . .	(14) 19-1-70 (B. O. A. 9).
	22.613,25	Madrid . . . . .	D. G. Tesoro . . . . .	(0, 4, 13).
	21.645,75	Madrid . . . . .	D. G. Tesoro . . . . .	(13) 23-2-70 (D. O. 46).
	22.443,75	Madrid . . . . .	D. G. Tesoro . . . . .	(13) 13-1-70 (D. O. 11).
	22.443,75	Madrid . . . . .	D. G. Tesoro . . . . .	(13, 18) 08-8-69 (D. O. M. 196).
	22.643,25	Palma de M. . . . .	Baleares . . . . .	(13) 19-1-70 (B. O. A. 9).
	19.850,25	Alicante . . . . .	Alicante . . . . .	(13) 23-2-70 (D. O. 46).
	19.152,00	Cartagena . . . . .	Cartagena . . . . .	(14) 23-2-70 (D. O. 46).
	19.152,00	Granada . . . . .	Granada . . . . .	(14, 21) 23-2-70 (D. O. 46).
	19.152,00	Coristanco . . . . .	La Coruña . . . . .	(14) 20-2-70 (D. O. 44).
	18.753,00	Ciguñuela . . . . .	Valladolid . . . . .	(14, 21) 23-2-70 (D. O. 46).
	18.753,00	Zaragoza . . . . .	Zaragoza . . . . .	(14) 23-2-70 (D. O. 46).
	18.354,00	Izbor . . . . .	Granada . . . . .	(15) 23-2-70 (D. O. 46).
	17.556,00	Guadalajara . . . . .	Guadalajara . . . . .	(14) 23-2-70 (D. O. 46).
12.568,50	18.753,00	Madrid . . . . .	D. G. Tesoro . . . . .	21-2-70 (D. O. 45).
	18.154,50	Madrid . . . . .	D. G. Tesoro . . . . .	21-2-70 (D. O. 46).
	20.149,50	S. C. Tenerife . . . . .	Tenerife . . . . .	(13) 20-2-70 (D. O. 40).
	18.952,50	Palma de M. . . . .	Baleares . . . . .	(14) 18-12-69 (D. O. 290).
	19.561,00	Madrid . . . . .	D. G. Tesoro . . . . .	(13) 19-1-70 (B. O. A. 9).
13.891,50	17.356,50	Prat de Ll. . . . .	Barcelona . . . . .	(15) 23-2-70 (D. O. 46).
	17.157,00	Salamanca . . . . .	Salamanca . . . . .	(14) 23-2-70 (D. O. 46).
	16.758,00	Castillo G. . . . .	Sevilla . . . . .	(15) 23-2-70 (D. O. 46).
	16.758,00	Tarragona . . . . .	Tarragona . . . . .	(15) 2-2-70 (D. O. 29).
	16.558,50	Salamanca . . . . .	Salamanca . . . . .	(15) 23-2-70 (D. O. 46).
	15.250,65	Barcelona . . . . .	Barcelona . . . . .	(16) 23-2-70 (D. O. 46).
	13.266,74	Barcelona . . . . .	Barcelona . . . . .	(8, 0, 15).
	15.461,34	Zaragoza . . . . .	Zaragoza . . . . .	(15) 12-12-69 (D. O. 286).
	14.264,24	Logroño . . . . .	Logroño . . . . .	(15) 20-1-70 (B. O. A. 10).
	15.461,24	Milladas-la S. . . . .	Vigo . . . . .	(15, 21) 22-1-70 (D. O. 20).
	14.603,25	Vélez-Málaga . . . . .	Málaga . . . . .	(15) 19-6-69 (D. O. 140).
	13.865,25	Benicasín . . . . .	Castellón . . . . .	(15) 22-1-70 (D. O. 20).
	13.865,25	Madrid . . . . .	D. G. Tesoro . . . . .	(16) 21-12-69 (D. O. 470).
	16.206,75	Madrid . . . . .	D. G. Tesoro . . . . .	(15) 3-2-70 (D. O. 39).
	10.728,65	Alginet . . . . .	Valencia . . . . .	(16) 16-2-70 (D. O. 40).
	4.882,82	Ibiza . . . . .	Baleares . . . . .	(17) 20-1-70 (D. O. 17).
	12.468,74	Badajoz . . . . .	Badajoz . . . . .	(10, 15) 23-2-70 (D. O. 46).
	12.468,74	Madrid . . . . .	D. G. Tesoro . . . . .	(15) 23-2-70 (D. O. 46).
12.285,00	11.171,99	Gijón . . . . .	Gijón . . . . .	(0, 15).
	12.967,49	Madrid . . . . .	D. G. Tesoro . . . . .	(15) 23-2-70 (D. O. 46).
	12.967,49	Trebujena . . . . .	Jerez de la F. . . . .	(15) 23-2-70 (D. O. 46).
	12.067,49	Huesca . . . . .	Huesca . . . . .	(15) 23-2-70 (D. O. 46).
9.827,99	10.973,99	Madrid . . . . .	D. G. Tesoro . . . . .	(0, 16).
	10.972,50	Madrid . . . . .	D. G. Tesoro . . . . .	(15) 3-2-70 (D. O. 39).
10.814,99	11.415,82	Puebla C. . . . .	Badajoz . . . . .	(0, 15).
	9.673,74	Orense . . . . .	Orense . . . . .	(15) 22-1-70 (D. O. 20).
	8.906,65	Madrid . . . . .	D. G. Tesoro . . . . .	(0).
8.399,98	8.512,00	S. Juan de A. . . . .	Sevilla . . . . .	(15) 1-70 (B. O. A. 8).
	4.036,49	Sevilla . . . . .	Sevilla . . . . .	4-10-69 (B. O. A. 120).
3.542,99	8.528,62	Benacazón . . . . .	Sevilla . . . . .	(10) 22-12-69 (D. O. 294).
	8.120,62	Badajoz . . . . .	Badajoz . . . . .	(20) 22-12-69 (D. O. 294).
	4.581,34	Cente . . . . .	Ceuta . . . . .	24-1-70 (D. O. 21).
	4.392,50	Madrid . . . . .	D. G. Tesoro . . . . .	(20) 14-1-70 (D. O. 12).
	9.088,32	Iles . . . . .	Lérida . . . . .	(18) 22-12-69 (D. O. 293).
	8.578,49	Mastromagnelli . . . . .	Valencia . . . . .	(18) 22-12-69 (D. O. 293).
	8.578,49	Portugalme . . . . .	Vizcaya . . . . .	(18) 22-12-69 (D. O. 294).
7.718,99	8.179,49	Barcelona . . . . .	Barcelona . . . . .	(19) 20-10-69 (D. O. 267).
	8.179,49	Madrid . . . . .	D. G. Tesoro . . . . .	(19) 22-12-69 (D. O. 294).
	8.179,49	Cabezón de la S. . . . .	Santander . . . . .	(20) 22-12-69 (D. O. 294).
	8.179,49	Santander . . . . .	Santander . . . . .	(18) 22-12-69 (D. O. 294).
7.748,99	8.179,49	S. Cruz de S. . . . .	Huesca . . . . .	(0, 18).
7.371,00	7.780,50	Eliche . . . . .	Albacete . . . . .	(0, 19).
	7.780,50	Cornellà de Ll. . . . .	Barcelona . . . . .	(19) 22-12-69 (D. O. 294).
	7.780,50	Santurce . . . . .	Vizcaya . . . . .	(19) 22-1-70 (D. O. 20).
7.371,00	7.780,50	Caldas de M. . . . .	Girona . . . . .	(20) 23-10-69 (D. O. 244).
7.371,00	7.780,50	Tantomera . . . . .	Murcia . . . . .	(0, 19).

N O M B R E S	Empleos	Arma o Cuerpo	Situación	Haber mensual que le corresponde — pesetas	Fecha en que debe empezar a percibirlo		
					Día	Mes	Año
Don Joaquín Nicolás Escobar	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.190,00	1	enero	1970
Don Armando Fernández Méndez	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.190,00	1	abril	1969
Don Constancio Herranz Navarro	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	febrero	1970
Don Antonio Urbano Llamas	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.026,66	1	febrero	1970
Don Antonio Lara Martínez	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.769,99	1	enero	1970
Don José Yáñez Parejo	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.769,99	1	enero	1970
Don Julián Chorro González	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.769,99	1	enero	1970
Don Gonzalo Pereira López	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.769,99	1	noviemb.	1969
Don José Montalbán Vivancos	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.769,99	1	enero	1970
Don Blas Hernández Díez	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.769,99	1	noviemb.	1969
Don Enrique García Suárez	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	febrero	1970
Don Joaquín Cosmea González	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1	febrero	1970
Don Manuel Romero Gil	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.349,99	1	noviemb.	1969
Don Francisco García Gómez	Guardia	G. Civil	Retirado..	6.019,99	1	febrero	1970
Don Gerardo Maeso Cifuentes	Guardia	G. Civil	Retirado..	5.016,66	1	febrero	1970
Don Antonio Chaves Méndez	Guardia	G. Civil	Retirado..	3.458,33	1	octubre	1969
Don Jaime de Diego Pérez	Guardia	G. Civil	Retirado..	1.749,99	1	abril	1969
Don Antonio Martos Álvarez	Policía	P. Armada	Retirado..	8.773,32	1	abril	1970
Don Federico Santisteban Galonae	Policía	P. Armada	Retirado..	8.609,99	1	noviemb.	1969
Don Angel Ordás Fernández	Policía	P. Armada	Retirado..	8.213,32	1	abril	1970
Don Bartolomé González Vera	Policía	P. Armada	Retirado..	8.190,00	1	enero	1970
Don Ramón Juan Zarza	Policía	P. Armada	Retirado..	8.026,66	1	abril	1970
Don Federico Saavedra Hernández	Policía	P. Armada	Retirado..	8.026,66	1	abril	1970
Don José María Patino Beltrán	Policía	P. Armada	Retirado..	8.026,66	1	abril	1970
Don Raimundo García Cadaveira	Policía	P. Armada	Retirado..	8.026,66	1	abril	1970
Don Marcelino Gómez Sepúlveda	Policía	P. Armada	Retirado..	8.026,66	1	febrero	1970
Don Manuel Nicolás García	Policía	P. Armada	Retirado..	8.026,66	1	abril	1970
Don Antonio de Miguel Barrio	Policía	P. Armada	Retirado..	8.026,66	1	enero	1970
Don José Suárez Raana	Policía	P. Armada	Retirado..	8.026,66	1	abril	1970
Don José Morlares Romero	Policía	P. Armada	Retirado..	8.026,66	1	abril	1970
Don Anselmo Prieto Villoria	Policía	P. Armada	Retirado..	7.653,32	1	abril	1970
Don Raimundo Martínez Rodríguez	Policía	P. Armada	Retirado..	7.653,32	1	abril	1970

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento, para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1966. («B. O. del Estado» núm. 363), previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un

mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

#### OBSERVACIONES

(0) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento que quedará nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(4) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de capitán.

(8) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de brigada.

(10) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de sargento.

(12) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 1.066,66 pesetas por la pensión de la Mejora de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(13) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 800 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(14) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 400 pesetas por la pensión de la Cruz de la Real

Pesetas	Hasta fin de diciembre de 1969 percibida el 90% del haber mensual. Ley 112/66	Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		Observaciones y fecha de la Orden de retiro
		Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
7.371,00	7.780,50	Patxiño	Murcia	(20) 22-12-69 (D. O. 294). (0, 18).
	7.780,50	Oviedo	Oviedo	(18) 22-1-70 (D. O. 20).
	7.625,32	Vega de R.	Valladolid	(18) 22-1-70 (D. O. 20).
	7.625,32	Málaga	Málaga	(20) 22-12-69 (D. O. 294).
	7.381,49	Sax	Alicante	(20) 22-12-69 (D. O. 294).
	7.381,49	Barcelona	Barcelona	(20) 22-12-69 (D. O. 294).
	7.381,49	Gata	Cáceres	(20) 22-12-69 (D. O. 294).
6.992,99	7.381,49	Madrid	D. G. Tesoro	(20) 23-10-69 (D. O. 244).
	7.381,49	Añama	Murcia	(20) 22-12-69 (D. O. 294).
6.992,99	7.381,50	Salamanca	Salamanca	0, 20).
	7.270,65	Gijón	Gijón	(18) 22-1-70 (D. O. 20).
	7.270,65	Gijón	Gijón	(19) 22-1-70 (D. O. 20).
6.614,99	6.982,49	Murcia	Murcia	(0, 20).
	5.718,99	Madrid	D. G. Tesoro	(18) 22-1-70 (D. O. 20).
	4.755,82	Oviedo	Oviedo	(19) 22-1-70 (D. O. 20).
3.107,99	5.380,64	Madrid	D. G. Tesoro	(20) 22-9-69 (D. O. 218).
1.574,99	1.662,49	Barcelona	Barcelona	24-3-69 (D. O. 70).
	3.334,65	Darro	Granada	(18) 3-2-70 (D. O. 39).
7.748,99	8.179,49	Barcelona	Barcelona	(18) 21-10-69 (D. O. 258).
	7.802,65	Posada de Li.	Gijón	(18) 3-2-70 (D. O. 39).
	7.780,50	Barcelona	Barcelona	(19) 22-12-69 (D. O. 294).
	7.625,32	Barcelona	Barcelona	(18) 3-2-70 (D. O. 39).
	7.625,32	Barcarrota	Badajoz	(18) 3-2-70 (D. O. 39).
	7.625,32	Cádiz	Cádiz	(18) 3-2-70 (D. O. 39).
	7.625,32	Cesuras-Corres	La Coruña	(18) 3-2-70 (D. O. 39).
	7.625,32	Cuenca	Cuenca	(18) 23-12-69 (D. O. 7/70).
	7.625,32	Valverde-V.	León	(18) 3-2-70 (D. O. 39).
	7.625,32	Madrid	D. G. Tesoro	(18) 16-12-69 (D. O. 7/70).
	7.625,32	Fuentes de O.	Salamanca	(18) 3-2-70 (D. O. 39).
	7.625,32	Valencia	Valencia	(18) 3-2-70 (D. O. 39).
	7.270,65	Valencia	Valencia	(18) 3-2-70 (D. O. 39).
	7.270,65	Palencia	Palencia	(18) 3-2-70 (D. O. 39).

y Militar Orden de San Hermenegildo.

(15) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,33 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(16) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 300 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(18) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,33 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

(19) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 300 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

(20) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 200 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

(21) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

Madrid, 25 de febrero de 1970.—El General Secretario, José Pérez García.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica

a continuación relación de señalamiento de haberes pasivos, que empieza con el auxiliar de obras y talleres del C. A. S. E. don Julio González Rodríguez y termina con el Guardia Civil don José del Pino Atoche, en virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar, por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 27 de febrero de 1970.—El General Secretario, José Pérez García.

## RELACION

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	Situación	Haber mensual que le corresponde pesetas	Fecha en que debe empezar a percibirlo
				Día Mes Año	
Don Julio González Rodríguez	Aux. O. y Talleres	C. A. S. E.	Retirado..	2.964,35	1 marzo 1970
Don Antonio Cobos Gómez	Maestro Herrador	C. A. S. E.	Retirado..	2.914,36	1 abril 1970
Don Luis Cobos Mari	Cabo 1º	G. Civil	Retirado..	8.557,49	1 diciemb. 1968
Don Fabián Marcelo Alvarez	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.609,99	1 enero 1967
Don Antonio García López-Fernández	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.609,99	1 septiem. 1967
Don Eloy León Lobera	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.609,99	1 enero 1967
Don Serapio Arranz González	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.609,99	1 septiem. 1968
Don Sandalio Alonso Llera	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.190,00	1 enero 1967
Don Apilio Gil Rodríguez	Guardia	G. Civil	Retirado..	8.190,00	1 diciemb. 1967

## ACTUAL

Don Eduardo Bustos López	Sargt.º Compt.º	Artillería	Retirado..	4.025,00	1 febrero 1970
Don José del Pino Atoche	Guardia	G. Civil	Retirado..	7.653,32	1 enero 1967

Al díacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento, para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pensionables del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

Durante el año 1968 no se le fija

el 90 por 100 de su haber pasivo, de conformidad con el Decreto-Ley 15/67 de la Jefatura del Estado (D.O. númberos 272 y 278).

## OBSERVACIONES

(0) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(8) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de brigada.

(11) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de cabo primero.

(15) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,38 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(18) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,38 pese-

tas por la pensión de la Gratificación de permanencia en el Servicio.

(19) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 300 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

(20) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 200 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.

(61) La fecha de arranque se le fija de conformidad con el artículo 5.º de la Ley 32/61.

(81) Este haber pasivo se le fija con carácter provisional hasta tanto sea promulgada la disposición que regule los nuevos devengos del personal del C. A. S. E. de conformidad con la Ley 113/66.

(a) Desde la misma fecha de arranque, percibirá la cantidad también mensual de 6.669,78 pesetas, por incremento del 125 por 100, Ley 1/64 y Decreto 3.982/65.

## U E S E C I T A

Hasta fin de diciembre de 1968 percibirá el 85% del haber mensual. Ley 112/66

Pesetas	Pesetas	Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		Observaciones y fecha de la Orden de retiro
		Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
—	—	Lugones	Asturias	(8, 15, 81, a) 24-2-70 (D. O. 47).
7.273,86	7.701,74	Madrid	D. G. Tesoro	(8, 81, b) 24-2-70 (D. O. 47).
7.318,49	7.748,99	España	Baleares	(0, 20, c).
7.318,49	7.748,99	Badajoz	Badajoz	(0, 18, d).
7.318,49	7.748,99	Granada	Granada	(0, 18, d).
7.318,49	7.748,99	Palencia	Palencia	(0, 19, d).
7.318,49	7.748,99	Manzanares	Valladolid	(0, 18, d).
6.961,50	7.371,00	Ponferrada	Asturias	(0, 19, e).
6.961,50	7.371,00	Madrid	D. G. Tesoro	(0, 20, e).

## ZACION

6.505,22	6.837,98	Barcelona	Barcelona	(0, 11, 61, f).
		La Algarra	Sevilla	(0, 18, g).

(b) Desde la misma fecha de arranque, percibirá la cantidad también mensual de 6.557,31 pesetas, por incremento del 125 por 100, Ley 1/64 y Decreto 3.382/65.

(c) Este haber pasivo se le fija por haber causado baja en activo, por invalidez física, y lo percibirá en las cuantías relacionadas hasta fin de diciembre de 1969; desde 1 de enero de 1970 percibirá la cantidad también mensual de 7.780,50 pesetas, que es el 95 por 100 de su nuevo haber pasivo Ley 112/66.

(d) Este haber pasivo se le fija por haber causado baja en activo por invalidez física, y lo percibirá en las cuantías relacionadas, hasta fin de diciembre de 1969; desde 1 de enero de 1970, percibirá la cantidad también mensual de 8.129,61 pesetas, que es el 95 por 100 de su nuevo haber pasivo Ley 112/66.

(e) Este haber pasivo se le fija por

haber causado baja en activo por invalidez física y lo percibirá en las cuantías relacionadas, hasta fin de diciembre de 1969; desde 1 de enero de 1970 percibirá la cantidad también mensual de 8.823,75 pesetas, que es el 95 por 100 de su nuevo haber pasivo Ley 112/66.

(f) Este haber pasivo se le fija de conformidad con la Ley 82/61 y Decreto 829/67; pero desde la misma fecha de arranque percibirá la cantidad también mensual de 8.823,75 pesetas, que es el 95 por 100 de su nuevo haber pasivo, Ley 112/66.

(g) Este haber pasivo se le fija de conformidad con la Ley 112/66 y lo percibirá en las cuantías relacionadas hasta fin de diciembre de 1969; desde 1 de enero de 1970, percibirá la cantidad también mensual de 7.270,65 pesetas, que es el 95 por 100 de su nuevo haber pasivo, Ley 112/66.

Madrid, 27 de febrero de 1970.—El General Secretario, José Pérez García.

## PERSONAL CIVIL

## Pensiones

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña Josefina Ortega Gómez y termina con doña Josefina Peñiarocha García.

Madrid, 24 de febrero de 1970.—El General Secretario, José Pérez García.

## RELACION

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión mensual le corresponde de sueldo regulador	Total pena más un incremento 25% a partir 1.4.64 según fecharranque Pesetas
				Pesetas	
Doña Josefa Ortega Gómez ... ... ...	Huér纺ana.	Ejército ...	Teniente H.º D. Emeterio Ortega Díaz ...	500,00	
Doña Pilar Alonso Alos ... ... ...	Viuda ...	C. A. S. E. ...	Maestro armero D. Emilio Miaja García.	744,44	
Doña Josefa Matamoros Alvarez ... ...	Viuda ...	C. A. S. E. ...	Maestro ajustador D. Manuel Freire Gómez ...	500,00	
Doña Concepción Alburquerque Gra-	Viuda ...	C. A. S. E. ...	Auxiliar de O. y T. don Luis Martínez González	500,00	
Doña María Contreras Escamilla ... ...	Viuda ...	C. A. S. E. ...	Maestro herrador D. Manuel Ramírez Martínez	760,93	
Doña Josefa Coarasa Bru ... ... ...	Viuda ...	C. A. S. E. ...	Maestro herrador D. Clemente Segura Ruiz	633,65	
Doña Bernardina Escalónio Alvarez ...	Huér纺ana.	M. Militares.	Cabo 1.º D. Bernardino Escalónio Barcela	500,00	
Doña Carmen Lema Liñeiro ... ... ...	Viuda ...	G. Civil ...	Guardia D. Marcelino Lires Barrientos	500,00	
Doña María Luisa Lerena Castro ...	Viuda ...	G. Civil ...	Guardia D. José Pardo Mareilla	500,00	
Don José Antonio López Peralta ...	Huér纺ana.	Legión ...	Cabo D. José López Díaz	500,00	
Doña Angeles Carnasco Fernández ...	Viuda ...	Legión ...	Cabo D. Miguel Moreno González	500,00	
Doña María Dolores Tomás Blasco ...	Huér纺ana.	F. E. T. ...	Cabo D. Antonio Tomás Sobradiel	567,77	
Doña Cinta Milano Martín ... ... ...	Viuda ...	FF. CC. ...	Cabo D. Rafael Vivas Roillano	500,00	
Doña Dolores Vela Rodríguez ... ...	Huér纺ana.	Armada ...	Cabo fogonero D. Juan Vela Corral	500,00	
Doña Valeriano García Hernández ...	Padres ...	Aviación ...	Soldado D. Jacinto Valeriano García	500,00	
Doña Silvina Andrés Antolín ... ...	Viuda ...	Mutilados ...	Caballero mutilado D. José Mangado Pérez	500,00	
Doña Rosa Larregola Salazar ... ...	Padres ...	Armada ...	Soldado D. Fernando Fernández Fernández	584,54	
Doña Carmen Galindo Martínez ... ...	Madre ...	Infantería ...	Soldado D. Miguel Galindo Galindo	500,00	
Doña Carmen Martínez García-Urtoos.	Huér纺ana.	Legión ...	Legionario D. Julio Martínez Vivas	872,97	
Doña Josefa Peñarocha García ... ...	Viuda ...	FF. CC. ...	Cabo D. Pascual Villagrassa Villagrassa	500,00	

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la Autoridad que lo practique deberá advertirlo al propio tiempo que si se consideran perjudicados en su señalamiento pueden interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» número 363), recurso contencioso-administrativo previo el de reposición que como trámite inexcusable deben formular ante éste Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo

haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

## OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).

2. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 31 de mayo de 1981, en que quedará extinguida.

3. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 22 de diciembre de 1969, en que quedará extinguida.

4. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 30 de mayo de 1985, en que quedará extinguida.

5. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 30 de mayo de 1985, en que quedará extinguida.

6. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa.

## U E S E C I T A

Total pens. más un incremento 10% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 100% a partir 1-1-67 y 1-1-68, según fecha arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 125% a partir 1-1-69, seg. fecha arranque Pesetas	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
							Día	Mes	
—	—	1.000,00	1.125,00		23 junio 1968	Albacete ...	Albacete ...	Albacete ...	—
—	—	—	1.674,99		1 octubre 1969	Alicante ...	Alicante ...	Alicante ...	—
—	—	—	1.125,00		1 enero 1970	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	2
—	—	—	1.125,00		1 junio 1969	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	3
—	—	—	1.712,09		5 agosto 1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
—	—	—	1.876,16		1 enero 1970	Huesca ...	Sabiñánigo...	Huesca ...	—
—	—	—	1.125,00		19 abril 1969	Orense ...	Orense ...	Orense ...	4
—	—	—	1.125,00	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 57/60	1 junio 1969	La Coruña ...	La Coruña ...	La Coruña ...	5
—	—	—	1.125,00		1 agosto 1969	El Ferrol ...	El Ferrol ...	La Coruña ...	6
—	—	1.080,00	1.125,00		1 octubre 1968	Ceuta ...	Ceuta ...	Cádiz ...	7
—	—	—	1.125,00		1 enero 1970	Ceuta ...	Ceuta ...	Cádiz ...	—
—	—	1.135,34	1.277,48		18 octubre 1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
—	—	—	1.125,00		1 enero 1970	Tarragona ...	Tarragona ...	Tarragona ...	—
—	—	1.080,00	1.125,00		1 noviembre 1968	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
—	—	—	1.125,00		1 septiembre 1967	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	8
—	—	—	1.125,00		1 junio 1969	Huesca ...	Monzón ...	Huesca ...	9
—	1.315,21	1.365,21	1.315,21		15 octubre 1966	Oviedo ...	Las Aceñas...	Oviedo ...	10
—	—	—	1.125,00	Estatuto y Leyes 1/64, 57/60 y Decreto 329/67	1 enero 1960	Valencia ...	Chirivella ...	Valencia ...	11
—	—	—	1.964,18		1 enero 1960	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	11
—	—	—	1.125,00		1 diciembre 1969	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	12

La percibirá hasta el 30 de julio de 1977, en que quedará extinguida.

7. La percibirá hasta el 27 de mayo de 1974, en que cumple los 28 años de edad.

8. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

9. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 1 de junio de 1978, en que quedará extinguida.

10. La percibirá desde la fecha de arranque en la cuantía de 1.315,21 pesetas mensuales, por aplicación de

los beneficios que determina el Decreto 3.382/65.

11. Pensión actualizada que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

12. Se rectifica la pensión temporal concedida por Orden de 16 de abril de 1957 (D. O. núm. 103), y se le hace el presente señalamiento, actualizado, de pensión vitalicia, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

Madrid, 24 de febrero de 1970.—El General Secretario, José Pérez García.

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el artículo 2º del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedida a personal civil, a fin de que por las Autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña Teresa Serrano Corrochano y termina con doña Avelina Beceiro Ocampo.

Madrid, 23 de febrero de 1970.—El General Secretario, José Pérez García.

## RELACION

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Teresa Serrano Corrochano ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	General de Brigada Excmo. Sr. D. Adelaido Corrochano Muñoz ...
Doña María Caridad Ruiz Golluri ...	Viuda ...	Estado Mayor ...	Coronel D. Rafael Gómez Redondo ...
Doña Mariama Caro Castro ... , , ,	Viuda ...	Infantería ...	Coronel D. Luis Navarro Brisdon ...
Doña Enriqueta Arrazola Ruiz ...	Viuda ...	Caballería ...	Coronel honorífico D. Baltasar Leguía Arrazola ...
Doña Ana Verdú Tormo ...	Viuda ...	Ingenieros ...	Coronel D. Manuel Bozal Casado ...
Doña Margarita Galán Guerra ...	Viuda ...	Aviación ...	Coronel D. Felipe Lorente Errazu ...
Doña Teresa Santiago Peláez ...	Huér纺ma	Mutilados ...	Teniente coronel D. Valeriano Santiago Rodríguez
Doña Isabel Borges Vélez-Bracho ...	Huér纺ma	Guardia Civil ...	Teniente coronel D. Antonio Borges Fe ...
Doña María Eugenia Romero Cano ...	Viuda ...	Infantería ...	Comandante D. Ricardo Tastet Cano ...
Doña Eulalia Cecilio Calleja ...	Viuda ...	Infantería ...	Comandante D. Emilio Hernández Martínez ...
Doña Inés Matareddona Ots ...	Viuda ...	Infantería ...	Capitán D. Luis Chinarro Martínez ...
Doña Isabel Tristáncho Sánchez ...	Viuda ...	Infantería ...	Capitán D. Antonio Sotelo del Valle ...
Doña María Díaz Martínez ...	Viuda ...	Infantería ...	Capitán provisional D. Cristóbal Sánchez García de las Bayonas ...
Doña Pastora García Domenech ...	Viuda ...	Caballería ...	Capitán D. José de los Reyes Rodríguez ...
Doña María de la Escalvitud Franqueira Sabugueiro ...	Viuda ...	Artillería ...	Capitán provisional D. Luis Ferreiro Rodríguez ...
Doña Concepción Peregrín Garreta ...	Viuda ...	Ingenieros ...	Capitán mutilado D. Manuel Riera Salvat ...
Doña Dolores López López ...	Viuda ...	Oficinas Militares ...	Capitán D. Juan Martínez Marín ...
Doña Encarnación Álvarez Sarasola ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Capitán D. Martín Lorenzo Vicente ...
Doña Envira Jara Serantes ...	Huér纺ma	Armada ...	Teniente de navio D. Ricardo Jara Rey ...
Doña María Josefa Puig López ...	Huér纺ma	Infantería ...	Teniente D. Rafael Puig Molo ...
Doña Amparo Pérez Espejo ...	Viuda ...	Infantería ...	Teniente D. Emilio Botía Melgarejo ...
Doña Pilar Guinaldo Asín ...	Viuda ...	Caballería ...	Teniente D. Eugenio Méndez Román ...
Doña Amalia Noguera Moya ...	Viuda ...	Caballería ...	Teniente D. Joaquín Sánchez García-Noreda ...
Doña Victorina Cerezal Cebrián ...	Huér纺ma	Guardia Civil ...	Teniente D. Francisco Cerezal Cue ...
Doña Pilar Malagón Odriozola ...	Huér纺ma	Guardia Civil ...	Teniente D. Matías Malagón Martínez ...
Doña Emilia Malagón Odriozola ...	Huér纺ma	Guardia Civil ...	Teniente D. Pedro García Escobar ...
Doña Antonia García Escalante ...	Huér纺ma	Guardia Civil ...	Teniente D. Emilio Catalán Salvador ...
Doña María Pilar Catalán Alcalde ...	Huér纺ma	Guardia Civil ...	Teniente D. José Calvo Faix ...
Doña Isabel Garrido Moreno ...	Viuda ...	Aviación ...	Teniente D. Miguel Zotes Castro ...
Doña Manuela Carbonell Sastre ...	Viuda ...	Infantería ...	2º teniente D. Marcelino Herrero Chico ...
Doña Isabel Gregorio Herrero López ...	Huér纺ma	Infantería ...	2º teniente D. Indalecio Carrión Fernández ...
Doña Marina Carrón Cuesta ...	Huér纺ma	Infantería ...	2º teniente D. Valentín Guarido Sanclemente ...
Doña María Luisa Carrón Cuesta ...	Huér纺ma	Infantería ...	2º teniente D. Cecilio Pardo y Pardo ...
Doña Josefina Guarido Chova ...	Huér纺ma	Artillería ...	2º teniente D. Joaquín Martínez Lorente ...
Doña Escolástica Abad Díez ...	Viuda ...	Armada ...	Celador mayor D. Subteniente D. Eduardo Bastante Santos ...
Doña Emilia Gandía Murcia ...	Viuda ...	Inválidos ...	Subteniente D. Miguel Escriví Pablo ...
Doña Ludivina Iglesias Flórez ...	Viuda ...	Músicas Militares ...	Subteniente especialista D. Manuel Navalón Gago ...
Doña Pilar Ruiz González ...	Viuda ...	Ejército ...	Subteniente contramaestre D. Juan Serantes Pérez ...
Doña Afrifa Serón Sánchez ...	Viuda ...	Armada ...	Brigada músico D. Manuel Sánchez Valverde ...
Doña María Miguel Carballo ...	Viuda ...	Infantería ...	Brigada D. Cristóbal Sánchez Domínguez ...
Doña Josefina Calderón Sánchez ...	Viuda ...	Leyón ...	Brigada D. Joaquín Puerto Castrillo ...
Doña Manuela Cantero Salgado ...	Viuda ...	Artillería ...	Brigada D. Alejandro Camello Boyero ...
Doña María Martínez González ...	Viuda ...	Intendencia ...	Brigada D. Baltasar Hernández Méndez ...
Doña Leonor Juana Pineda Márquez ...	Viuda ...	Intendencia ...	Brigada D. Laureano Corrales Orejas ...
Doña Claudio Antúnez Lanchas ...	Viuda ...	Infantería ...	Brigada D. Antonio López Rodríguez ...
Doña Antonia Correas Montes ...	Huér纺ma	Guardia Civil ...	Brigada D. Angel Pérez García ...
Doña Begoña Correas Montes ...	Huér纺ma	Guardia Civil ...	Brigada D. Félix Arribas Vega ...
Doña María de los Angeles Correas Montes ...	Huér纺ma	Guardia Civil ...	Primer semaforista D. Manuel Fernández Castro ...
Doña Flores Domínguez Alvarado ...	Viuda ...	Aviación ...	Brigada especialista D. Rafael Azuaga Avila ...
Doña Purificación Gómez Marqués ...	Viuda ...	Aviación ...	Brigada D. Juan Manuel Mariscal Gabellos ...
Doña Josefina Gutiérrez Uriarte ...	Viuda ...	Músicas Militares ...	Sargento primero D. Miguel Tomé Pérez ...
Doña Victoria Fernández Contreras ...	Huér纺ma	Guardia Civil ...	Sargento primero D. Mariano Ipiens Pérez ...
Doña María Rosario Duque Gómez ...	Viuda ...	Armada ...	Sargento primero D. Francisco Rico Monllo ...
Doña Luisa Fullana Saavedra ...	Viuda ...	Aviación ...	Sargento D. Antonio Gallardo Romero ...
Don Miguel Tomé Pueyo ...	Huér纺ma	Aviación ...	Sargento D. Luis Gómez Robles ...
Doña Prudencia Ipiens Almuñévar ...	Huér纺ma	Guardia Civil ...	
Doña Dolores García Aparicio ...	Viuda ...	Armada ...	
Doña María del Carmen Gaitano Gómez ...	Huér纺ma	Infantería ...	
Doña Teresa Bernal Bernal ...	Viuda ...	Ingenieros ...	

## J E S C I T A

Pensión mensual que corresponde por el sueldo regulador — Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1970 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Observaciones Número de	
							Día	Mes	Año	
3.895,68	— —	8.006,24	8.451,03		1 diciemb.	1969	Madrid	...	...	Madrid
7.594,26	— —	— —	7.214,55		1 febrero	1970	Madrid	...	...	Madrid
3.458,38	— —	— —	8.035,41		1 enero	1970	S. C. de Tenerife	...	...	S. C. de Tenerife
1.641,66	— —	6.877,50	7.259,58		1 diciem.	1969	Madrid	...	...	Madrid
3.166,66	— —	7.350,00	7.758,33		1 diciem.	1969	Madrid	...	...	Madrid
7.291,66	— —	— —	6.927,08		1 enero	1970	Madrid	...	...	Madrid
3.766,66	— —	6.090,00	6.428,32		1 agosto	1969	Madrid	...	...	Madrid
7.583,38	— —	6.824,99	7.204,16		1 abril	1969	Sevilla	...	...	Sevilla
5.833,38	— —	5.250,00	5.541,66		1 diciem.	1969	Madrid	...	...	Madrid
7.175,00	— —	6.457,50	6.816,25		1 diciem.	1969	Cádiz	...	...	Cádiz
5.279,16	4.487,38	4.751,24	5.015,20		1 septiem.	1968	Valencia	...	...	Valencia
6.037,50	— —	— —	5.735,62		1 enero	1970	Huelva	...	...	Huelva
5.138,38	— —	— —	4.976,66		1 enero	1970	Valencia	...	...	Valencia
5.279,16	— —	4.751,24	5.015,20		1 diciem.	1969	Barcelona	...	...	Barcelona
4.841,66	— —	4.357,49	4.599,57		1 agosto	1969	Madrid	...	...	Madrid
5.687,50	— —	5.118,75	5.403,12		1 diciem.	1969	Baleares	...	...	Baleares
4.754,16	— —	— —	4.516,45		1 enero	1970	Madrid	...	...	Madrid
5.862,50	— —	3.276,35	5.569,37		1 septiem.	1969	Oviedo	...	...	Oviedo
5.979,16	— —	5.381,24	5.680,20		1 agosto	1969	El Ferrol	...	...	La Coruña
5.191,66	— —	4.672,50	4.932,02		1 noviem.	1969	Valencia	...	...	Valencia
4.783,38	— —	4.304,49	4.544,16		1 noviem.	1969	Murcia	...	...	Murcia
5.366,66	— —	— —	5.098,32		1 enero	1970	Zaragoza	...	...	Zaragoza
3.791,66	— —	3.412,49	3.602,07		1 enero	1969	Madrid	...	...	Madrid
5.016,66	— —	3.515,00	4.765,82		1 septiem.	1969	Madrid	...	...	Madrid
5.308,38	— —	4.777,50	5.042,91		1 octubre	1969	Santander	...	...	Santander
5.191,66	— —	4.072,49	4.932,07	Estatuto y Ley 112/66	1 junio	1969	Sevilla	...	...	Sevilla
5.891,66	— —	3.302,50	5.597,07		1 septiem.	1969	Zaragoza	...	...	Zaragoza
5.016,66	— —	4.514,99	4.765,82		1 diciem.	1969	Cádiz	...	...	Cádiz
4.866,66	— —	— —	4.433,32		1 enero	1970	Baleares	...	...	Baleares
3.500,00	2.973,00	3.150,00	3.325,00		1 agosto	1968	La Coruña	...	...	La Coruña
3.791,66	— —	3.412,50	3.602,08		1 septiem.	1969	Madrid	...	...	Madrid
6.100,00	— —	14.490,00	15.295,00		1 septiem.	1969	Valencia	...	...	Valencia
4.068,38	— —	3.674,99	3.879,16		1 agosto	1969	Madrid	...	...	Madrid
4.958,38	— —	4.402,49	4.710,41		1 diciem.	1969	Gijón	...	...	Oviedo
4.870,38	— —	4.263,75	4.627,20		1 noviem.	1969	Madrid	...	...	Madrid
4.170,38	— —	— —	3.962,29		1 enero	1970	Zaragoza	...	...	Zaragoza
4.520,38	— —	— —	4.294,70		1 enero	1970	Sevilla	...	...	Sevilla
4.520,38	— —	4.068,75	4.294,70		1 diciem.	1969	Madrid	...	...	Madrid
3.879,16	— —	— —	3.086,20		1 enero	1970	Cartagena	...	...	Murcia
3.704,16	— —	— —	3.383,75		1 diciem.	1969	Cádiz	...	...	Cádiz
3.354,16	— —	— —	3.018,75		1 septiem.	1969	Madrid	...	...	Madrid
3.354,16	— —	— —	3.018,75		1 diciem.	1969	Madrid	...	...	Madrid
3.179,18	— —	— —	2.861,25		1 diciem.	1969	Valladolid	...	...	Valladolid
3.762,50	3.198,13	3.386,35	3.574,37		1 marzo	1968	Santander	...	...	Santander
3.762,50	— —	— —	3.574,37		1 enero	1970	Huelva	...	...	Huelva
3.412,50	— —	3.071,25	3.241,87		1 noviem.	1969	Gerona	...	...	Gerona
3.412,50	— —	— —	3.241,87		1 enero	1970	Madrid	...	...	Madrid
4.579,16	3.8912,30	4.121,25	4.350,20		1 diciem.	1968	Cádiz	...	...	Cádiz
3.416,66	— —	12.071,90	12.743,82		1 agosto	1969	Málaga	...	...	Málaga
3.704,16	— —	— —	3.518,95		1 enero	1970	Madrid	...	...	Madrid
3.266,66	— —	2.940,00	3.103,38		1 septiem.	1969	Zaragoza	...	...	Zaragoza
3.383,38	— —	3.045,00	3.214,16		1 octubre	1969	Madrid	...	...	Madrid
2.666,66	— —	— —	2.436,33		1 enero	1970	Cartagena	...	...	Murcia
2.593,88	— —	2.336,25	2.466,04		1 julio	1969	Cádiz	...	...	Cádiz
2.420,88	— —	2.178,75	2.299,79		1 diciem.	1969	Málaga	...	...	Málaga

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Dolores Garrido Tejuelo .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Sargento D. Leonardo Luna González .....
Doña Josefa Moreno Reina .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Sargento D. Manuel Reina Rodríguez .....
Doña Manuela Fernández Fernández .....	Huér纺ana .....	Carabineros .....	Sargento D. Francisco Fernández Valdés .....
Doña Encarnación Fernández Fernández .....	Huér纺ana .....	Carabineros .....	
Doña Lucía García Lázaro .....	Madre .....	Aviación .....	Sargento D. Deogracias Santamaría García .....
Doña María Guzmán Martín .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Cabo primero D. Cándido Fernández Álvarez .....
Doña Manuela Galán López .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Cabo primero D. Manuel Cinta Bravo .....
Doña Antonia Torres Riera .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Cabo primero D. José Díaz Zaragoza .....
Doña Adela López López .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Cabo primero D. Andrés Márquez Caparrós .....
Doña Teodora Micereta Izquierdo Salas .....	Huér纺ana .....	Guardia Civil .....	Cabo D. Florencio Izquierdo Torres .....
Doña Justa Izquierdo Salas .....	Huér纺ana .....	Guardia Civil .....	
Doña Dolores Fernández Martín .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Guardia D. Enrique Herreros Cospedal .....
Doña Aurelia Aráez Sarabia .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Guardia D. Antonio Gallego Aguilar .....
Doña Joaquina Company Cerezo .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Guardia D. José Juárez del Pino .....
Doña Antonia Rodríguez Tendero .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Guardia D. Pedro Velasco Renedo .....
Doña María Rivera Serrano .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Guardia D. Juan Barriga Lozano .....
Doña María Doñera Madrona .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Guardia D. Antonio Verini Gallego .....
Doña Magdalena Crespo Cabrera .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Guardia D. José Bertomeu Esquerdo .....
Doña María López-Torrejón Román .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Guardia D. Rafael Andarias Migallón .....
Doña Ambrosia Mateo García .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Guardia D. José Alcaraz Martínez .....
Doña Teófila Rubio Lechón .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Guardia D. Juan Barreto Pajuelo .....
Doña Manuelita Vidal Anido .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Guardia D. Serafín García Pascual .....
Doña Isabel Arroyo Moreno .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Guardia D. Rafael Rodríguez Palomares .....
Doña Nicolasa Puerta Hurtado .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Guardia D. Marcos Hernández Alonso .....
Doña Angela Latorre Fuertes .....	Vinda .....	Guardia Civil .....	Guardia D. Teodosio Llera Latuene .....
Doña Simona Medina María .....	Vinda .....	Guardia Civil .....	Guardia D. Antonio Redondo Fernández .....
Doña María Martínez Cabrera .....	Vinda .....	Guardia Civil .....	Guardia D. Antonio Munuera García .....
Doña Josefina Miranda Miguez .....	Vinda .....	Guardia Civil .....	Guardia D. Claudio Devesa Alvarez .....
Doña María de los Ángeles Martín Merchán .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Guardia D. Braulio Díez de las Heras .....
Doña María Santos Duque .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Guardia D. Juan Sepúlveda Vera .....
Doña Manuela Rodríguez González .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Guardia D. Alberto Rodríguez Lorenzo .....
Doña Alba Fernández Fernández .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Guardia D. Hermelindo Candas Rodríguez .....
Doña Miguelita Melendo Rubio .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Guardia D. Manuel Benedito Muñoz .....
Doña Aurora Pajares Ordóñez .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Guardia D. Manuel González Ríos .....
Doña Valentina Domínguez Gil .....	Huér纺ana .....	Guardia Civil .....	Guardia D. Tomás Domínguez Rodríguez .....
Doña Martina Domínguez Gil .....	Huér纺ana .....	Guardia Civil .....	
Doña Adelaida Silva Marín .....	Huér纺ana .....	Guardia Civil .....	Guardia D. Manuel Silva Toledo .....
Doña Josefina López Martínez .....	Huér纺ana .....	Guardia Civil .....	Guardia D. Pedro López Martínez .....
Doña Carmen Rodríguez González .....	Huér纺ana .....	Guardia Civil .....	Guardia D. Antonio Rodríguez Martínez .....
Doña Eulogia Burgos Martín .....	Huér纺ana .....	Guardia Civil .....	Guardia D. Inocencio Burgos Díez .....
Doña María Josefina Hervás Casés .....	Huér纺ana .....	Guardia Civil .....	Guardia D. Felipe Hervás Bou .....
Doña Delicias Jiménez Navarro .....	Huér纺ana .....	Guardia Civil .....	Guardia D. Nicanor Jiménez del Val .....
Doña Prudencia María de las Nieves Bajo Gómez .....	Huér纺ana .....	Guardia Civil .....	Guardia D. Francisco Bajo Ballesteros .....
Doña Juana Díaz Bote .....	Huér纺ana .....	Guardia Civil .....	Guardia D. Fernando Díaz Gómez .....
Doña María Adela Roldán Núñez .....	Huér纺ana .....		
Doña Francisca Roldán Núñez .....	Huér纺ana .....		
Doña María de la Palma Roldán Núñez .....	Huér纺ana .....	Guardia Civil .....	Guardia D. Francisco Roldán Rodríguez .....
Doña Esther Roldán Núñez .....	Huér纺ana .....		
Doña María Nieves Rubert Fentebosa .....	Huér纺ana .....	Guardia Civil .....	Guardia D. José Rubert Tabanantes .....
Doña Juana Pilar Grima Bardaji .....	Huér纺ana .....	Guardia Civil .....	Guardia D. Juan Grima Sánchez .....
Doña Concepción Correa Budía .....	Huér纺ana .....	Guardia Civil .....	Guardia D. José Correa López .....
Doña Josefina Espinosa Díaz .....	Viuda .....	Carabineros .....	Carabinero D. Pedro Díaz Lobo .....
Doña Gertrudis Ortega Fernández .....	Huér纺ana .....	Carabineros .....	Carabinero D. Juan Ramón Ortega Lasa .....
Doña María Josefina González Martínez .....	Huér纺ana .....	Carabineros .....	Carabinero D. José González Rodríguez .....
Doña Benita Elezzeray Ferran .....	Viuda .....	Carabineros .....	Carabinero D. Cándido Martínez Pérez .....
Doña Enriqueta Alvarez Aragues .....	Huér纺ana .....	Carabineros .....	Carabinero D. Matías Alvarez Gonzalo .....
Doña Florinda Díazquez Rodríguez .....	Viuda .....	Policía Armada .....	Cabo primero D. Manuel Brana Vidal .....
Doña Angeles González García .....	Viuda .....	Policía Armada .....	Guardia D. Julián Segura Ramírez .....
Doña Rosalma Bárceña Linage .....	Viuda .....	Policía Armada .....	Guardia D. Nicolás Linage Arriaga .....
Doña Emilia Muñoz López .....	Viuda .....	Policía Armada .....	Guardia D. Justo Hernán Alfozano .....
Doña Cristina Ilado Zapardiel .....	Viuda .....	Aviación .....	Cabo primero especialista D. José Crespi Vidal .....
Doña Juana Nazco Ramos .....	Viuda .....	Mutilados .....	Caballero mutilado D. Manuel Ramos Domínguez .....

Pensión mensual que corresponde por el sueldo regulador — Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1970 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de obstrucciones
							Día	Mes	
2.887,50	—	2.598,75	2.743,12		1 noviem. 1969	Madrid ... ...	Madrid ... ...	Madrid ... ...	—
2.712,50	—	2.441,25	2.576,87		1 octubre 1969	Sevilla ... ...	Sevilla ... ...	Sevilla ... ...	—
2.770,83	—	2.493,75	2.632,29		1 junio 1969	Oviedo ... ...	Avilés ... ...	Oviedo ... ...	3
2.345,83	1.908,96	2.021,25	2.133,54		1 octubre 1968	Logroño ...	Logroño ...	Logroño ...	—
1.636,24	—	1.472,62	1.554,43		1 agosto 1969	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	—
1.566,25	—	1.409,61	1.487,93		1 noviem. 1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
1.636,25	—	1.472,62	1.554,43		1 noviem. 1969	Baleares ...	S. E. del Río ...	Baleares ...	—
1.636,25	—	—	1.554,43		1 enero 1970	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	—
2.362,50	—	2.126,25	2.244,37		1 febrero 1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	3
2.391,66	—	2.152,50	2.272,07		1 diciem. 1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
2.391,66	—	2.152,50	2.272,07		1 octubre 1969	Murcia ...	Monteagudo ...	Murcia ...	—
2.508,33	—	—	2.382,91		1 enero 1970	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	—
2.508,33	—	—	2.382,91		1 enero 1970	Toledo ...	Toledo ...	Toledo ...	—
2.508,33	—	—	2.382,91		1 enero 1970	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	—
2.508,33	—	2.237,50	2.382,91		1 octubre 1969	Murcia ...	Murcia ...	Murcia ...	—
2.741,66	—	2.137,50	2.004,57		1 diciem. 1969	Alicante ...	Alcipe ...	Alicante ...	—
2.391,66	—	—	2.272,08		1 enero 1970	Alicante ...	Alicante ...	Alicante ...	—
2.391,66	—	—	2.272,08		1 enero 1970	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
2.391,66	—	2.152,50	2.272,08		1 diciem. 1969	Badajoz ...	P. de J. C.	Badajoz ...	—
2.275,00	—	2.047,50	2.161,25		1 mayo 1969	La Coruña ...	Betanzos ...	La Coruña ...	—
1.808,33	—	—	1.717,90		1 febrero 1970	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
1.691,66	—	1.522,50	1.607,07		1 diciem. 1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
1.434,99	—	—	1.369,24		1 enero 1970	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	—
1.434,99	—	—	1.363,24		1 enero 1970	Cáceres ...	Cáceres ...	Cáceres ...	—
1.225,00	—	1.162,50	1.163,75		1 diciemb. 1969	Alicante ...	Alicante ...	Alicante ...	6
2.275,00	—	2.047,50	2.161,25		1 diciemb. 1969	Orense ...	Orense ...	Orense ...	—
2.275,00	—	—	2.161,25		1 enero 1970	Ceuta ...	Ceuta ...	Cádiz ...	—
2.158,33	—	—	2.050,41	Estatuto y Ley 112/66	1 enero 1970	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	—
2.158,33	—	1.942,50	2.050,41		1 octubre 1969	Oviedo ...	Oviedo ...	Oviedo ...	—
2.041,66	—	1.837,50	1.930,57		1 diciemb. 1969	Oviedo ...	Coroyos-Luarca ...	Oviedo ...	—
1.365,00	—	1.228,50	1.296,75		1 diciemb. 1969	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	—
1.365,00	—	—	1.296,75		1 enero 1970	Cádiz ...	La Línea ...	Cádiz ...	—
2.391,66	—	2.152,50	2.272,08		1 agosto 1969	Barcelona ...	Manresa ...	Barcelona ...	3
2.391,66	—	—	2.162,50		1 febrero 1969	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	—
2.391,66	—	2.152,50	2.272,08		1 mayo 1969	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
2.158,33	—	1.942,50	2.050,41		1 abril 1969	Jaén ...	Huelma ...	Jaén ...	—
2.508,33	—	2.237,50	2.382,91		1 noviem. 1969	Toledo ...	Toledo ...	Toledo ...	—
2.275,00	1.933,75	2.047,50	2.161,25		1 enero 1968	Castellón ...	Castellón ...	Castellón ...	—
2.275,00	—	2.047,50	2.161,25		1 noviem. 1969	Alicante ...	Petrel ...	Alicante ...	—
2.158,33	—	1.942,50	2.050,41		1 marzo 1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
2.041,66	—	1.837,50	1.930,57		1 noviem. 1969	Barcelona ...	Hospitalet ...	Barcelona ...	—
1.925,00	—	1.732,50	1.828,75		1 mayo 1969	Córdoba ...	Córdoba ...	Córdoba ...	3
1.808,33	1.537,98	1.627,50	1.717,90		1 mayo 1968	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
1.691,66	—	1.582,50	1.607,07		1 noviem. 1969	Lérida ...	Lérida ...	Lérida ...	7
2.158,33	—	2.072,50	2.715,41		1 julio 1969	Huelva ...	Mataró ...	Huelva ...	—
2.391,66	2.012,01	2.152,50	2.272,07		1 octubre 1968	Barcelona ...	Vigo ...	Barcelona ...	—
2.275,00	—	2.047,50	2.161,25		1 marzo 1969	Gijón ...	Pontevedra ...	Gijón ...	—
2.041,66	—	1.937,50	1.939,57		1 febrero 1969	Gipuzkoa ...	Pasajes ...	Gipuzkoa ...	—
1.155,00	—	1.039,50	1.007,25		1 diciemb. 1969	Gipuzkoa ...	Motril ...	Gipuzkoa ...	8
2.508,33	—	2.357,50	2.382,91		1 septiem. 1969	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
1.426,24	1.222,30	1.283,61	1.354,92		1 marzo 1968	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
2.741,66	—	2.467,50	2.604,58		1 diciemb. 1969	Tenerife ...	Tenerife ...	Tenerife ...	—
2.391,66	—	—	2.272,08		1 enero 1970	Santander ...	Santander ...	Santander ...	—
2.275,00	—	2.047,50	2.161,25		1 septiem. 1969	C. Real ...	Puertollano ...	C. Real ...	—
1.680,00	—	1.512,00	1.506,00		1 diciemb. 1969	Baleares ...	P. Mallorca ...	Baleares ...	—
1.327,03	—	1.194,37	1.260,72		1 mayoiemb. 1969	Tenerife ...	Argual ...	Tenerife ...	—

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Clotilde Parreño García ... ... ...	Huér纺ana ...	Guardia Civil ...	Comandante D. Sandalo Parreño León ... ... ...
Doña María Martínez Abal ... ... ...	Huér纺ana ...	Inválidos ...	Capitán D. Joaquín Martínez Fandiño ... ... ...
Doña María Jiménez Alcalde ... ... ...	Huér纺ana ...	Infantería ...	Sargento D. Pedro Jiménez Ortega ... ... ...
Doña Manuela Rodríguez Lusarreta ...	Madre ...	Sanidad Militar ...	Sargento D. Eladio Pérez Rodríguez ... ... ...
Doña Blesilda Fernández Sánchez ...	Huér纺ana ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Mariano Fernández Ramos ... ... ...
Doña Carmen Fuente Ramírez ... ... ...	Huér纺ana ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Juan de la Fuente Borjas ... ... ...
Doña Mercedes Fuente Ramírez ...	Huér纺ana ...	Guardia Civil ...	Sargento D. José López López ... ... ...
Doña Irene López Díaz ... ... ...	Huér纺ana ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Filiberto Ferro Busta ... ... ...
Doña María Luisa Ferro Fernández ...	Huér纺ana ...	Carabineros ...	Primer obrero torpedista D. José Payán Segura
Doña Rosario Ferro Fernández ...	Huér纺ana ...	Armada ...	Cabo primero D. Vicente Carpallo Gómez ...
Doña Antonia Payán Blanco ... ... ...	Huér纺ana ...	Guardia Civil ...	Cabo D. Ricardo Cañizares Escandell ... ... ...
Doña María del Carmen Garachona Gil ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Antonio López Rodríguez ... ... ...
Doña Dolores Cañizares Denate ...	Huér纺ana ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Francisco Poquet López ... ... ...
Doña Catalina Luisa Rubio Durán ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Diego Olivares Pascual ... ... ...
Doña Carmen Selva Honrubia ... ... ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Maximino Rubio López ... ... ...
Doña Antonia Olivares Esteban ...	Huér纺ana ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Mariano Ordóñez Peña ... ... ...
Doña Isabel Olivares Esteban ...	Huér纺ana ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Andrés Pérez García ... ... ...
Doña Natividad Rubio del Val ...	Huér纺ana ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Sebastián Muñiz Rodríguez ... ... ...
Doña Felisa Ordóñez Alvarez ...	Huér纺ana ...	Guardia Civil ...	Cabo D. Pascual Palomar Trijuerque ... ... ...
Doña Pilar Pérez Borrego ... ... ...	Huér纺ana ...	Guardia Civil ...	Carabinero D. Francisco Herrera Escarcena ... ... ...
Doña Dolores Muñiz García ... ... ...	Huér纺ana ...	Carabineros ...	
Doña Isidora Muñiz García ... ... ...	Huér纺ana ...	Carabineros ...	
Doña Femina Muñiz García ... ... ...	Huér纺ana ...	Carabineros ...	
Doña Pilar Palomar Martín ... ... ...	Huér纺ana ...	Carabineros ...	
Doña María Herrera Ortega ... ... ...	Huér纺ana ...	Carabineros ...	
Doña Carmen Garrido San Vicente ...	Madre ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Antonio Cálix Garrido ... ... ...
Doña Carmen Pérez Montesdeoca ...	Viuda ...	Infantería ...	Cabo primero D. Manuel Morales Fernández ...
Doña Luisa Madrid Montoya ... ... ...	Viuda ...	Mutilados ...	Cabo D. Antonio Fuentes Ródenas ... ... ...
Doña Avelina Beceiro Ocampo ...	Huér纺ana ...	Armada ...	Artillero de mar de primera D. Antonio Beceiro Rodríguez ...

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo que si se consideran perjudicadas en su señalamiento pueden interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» número 303), recurso contencioso-administrativo previo el de reposición que como trámite inexcusable deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que lo haya practicado, quien deberá informar, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

#### OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).

2. Se rectifica la pensión concedida

da por Orden de 20 de octubre de 1969 (D. O. núm. 251), y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. La interesada figuraba en dicho anterior señalamiento con el segundo apellido de Martínez, en lugar de Ots, que es el verdadero.

3. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 29 de noviembre de 1969 (D. O. núm. 281), y se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

5. La percibirá en la cuantía que se expresa hasta el 26 de mayo de 1984

en que cumple los 23 años de edad, y de manos de su tutor.

6. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa, que percibirá hasta el 30 de noviembre de 1989 en que quedará extinguida. Pero teniendo en cuenta que durante el año 1969 la pensión concedida es inferior a la que le correspondería por la mínima, en su lugar percibirá la cantidad de 1.125 pesetas mensuales, y a partir de 1 de enero de 1970, como se indica en la relación que alcanza mayor cuantía.

7. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 30 de octubre de 1979 en que quedará extinguida.

8. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa, que percibirá hasta el 30 de noviembre de 1984 en que quedará extinguida. Pero teniendo en cuenta que durante los años 1969-70, la pensión concedida es inferior a la que le corresponde por la mínima, en su lugar percibirá la cantidad de 1.125 pesetas mensuales, hasta que en el año 1971

Pensión mensual corres- ponde por suelo gulador — Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del suelo haber mensual Ley 112/66 Pesetas	Durante el año 1969 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66 Pesetas	Durante el año 1970 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66 Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago	Residencia de los interesados		Número de observaciones
							Día	Mes	Año
6.356,33	5.404,59	5.722,50	6.040,41		28 diciemb. 1964	Madrid ... ...	Madrid ... ...	Madrid ... ...	9
5.920,83	4.487,70	4.698,74	4.959,78		23 enero 1965	Pontevedra ...	Cangas ... ...	Pontevedra ...	10
2.945,83	2.503,96	2.651,25	2.798,54		16 enero 1965	Málaga ... ...	Málaga ... ...	Málaga ... ...	11
2.420,83	2.057,71	2.178,75	2.299,79		28 diciemb. 1964	Gipúzcoa ...	Irún ... ...	Gipúzcoa ...	12
2.887,50	2.454,37	2.598,75	2.743,12		16 marzo 1966	C. Real ... ...	C. Real ... ...	C. Real ... ...	13
2.887,50	2.454,37	2.598,75	2.743,12		28 diciemb. 1964	Málaga ... ...	Málaga ... ...	Málaga ... ...	14
2.945,83	2.503,96	2.651,25	2.798,53		28 diciemb. 1964	Lugo ... ...	Puentenuevo ...	Lugo ... ...	15
2.945,83	2.503,96	2.651,25	2.798,53		28 diciemb. 1964	Gijón ... ...	Gijón ... ...	Gijón ... ...	16
3.529,16	2.999,80	3.176,25	3.252,70		1 enero 1967	Cádiz ... ...	S. Fernando ...	Cádiz ... ...	17
1.155,00	981,75	1.039,50	1.097,25		22 noviemb. 1965	Badajoz ... ...	Badajoz ... ...	Badajoz ... ...	18
2.189,06	1.809,80	1.916,25	2.022,70		28 diciemb. 1964	Murcia ... ...	Murcia ... ...	Murcia ... ...	19
2.041,66	1.735,41	1.837,50	1.939,58	Estatuto y Le- yes 82/61, 1/64 y 112/66	15 junio 1964	Sevilla ... ...	Sevilla ... ...	Sevilla ... ...	12
2.158,38	1.884,59	1.942,50	2.050,41		15 junio 1964	Valencia ...	Carcagente ...	Valencia ...	12
2.391,06	2.062,92	2.152,50	2.272,08		7 septiem. 1966	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	20
2.041,66	1.735,42	1.837,50	1.939,58		28 diciemb. 1964	Jaén ... ...	C. Morales ...	Jaén ... ...	13
2.041,66	1.735,42	1.837,50	1.939,58		15 junio 1964	Séville ...	Séville ...	Séville ...	13
1.925,00	1.636,25	1.732,50	1.828,76		28 diciemb. 1964	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	12
1.808,33	1.587,08	1.627,50	1.717,90		4 mayo 1966	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	21
1.806,83	1.611,46	1.706,25	1.801,05		15 junio 1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	22
1.808,33	1.587,08	1.627,50	1.717,90		28 diciemb. 1964	Málaga ...	Estepona ...	Málaga ...	12
4.666,66	— —	4.199,99	4.433,32	Ley 112/66 y Decreto 329/67	1 enero 1969	Jerez ... ...	Jerez ... ...	Cádiz ...	23
1.207,50	— —	1.086,75	1.147,12		14 diciemb. 1969	Las Palmas ...	Las Palmas ...	Las Palmas ...	24
1.487,50	— —	1.338,75	1.418,12		1 noviemb. 1969	Barcelona ...	Hospitalet ...	Barcelona ...	23
1.779,16	1.512,38	1.601,25	1.690,20		1 enero 1967	El Ferrol ...	El Ferrol ...	La Coruña ...	23

pase a percibir la pensión señalada en relación, que alcanza mayor cuantía.

9. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 1.634,07 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 1.961,06 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 2.288,95 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 2.615,94 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

10. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1965, a razón de 1.501,56 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 1.751,81 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 2.002,66 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

11. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1965, a razón de 820,83 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966,

a razón de 957,63 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.094,43 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

12. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 625 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 750 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 875 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.000 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

13. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1966, a razón de 1.085,22 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.240,25 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

14. La percibirán en coparticipación y por partes iguales desde el 13 de noviembre de 1969 en que nace el derecho a doña María Luisa y en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 775,16 pesetas mensuales; des-

de 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 930,19 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 1.085,22 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.240,25 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

15. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 775,16 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 930,19 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 1.085,22 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.240,25 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

16. La percibirán en coparticipación y por partes iguales desde el 13 de noviembre de 1969 en que nace el derecho a doña María Luisa y en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 805,55 pesetas

mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 966,66 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 1.127,77 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.288,88 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

17. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 30 de junio de 1967, a razón de 1.278,80 pesetas mensuales y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

18. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa, que percibirá hasta el 21 de noviembre de 1981, en que quedará extinguida y en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1965, a razón de 750 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 850,16 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 780,19 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 910,22 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.040,25 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

19. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 650,16 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 875 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.000 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

20. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1966, a razón de 935,76 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.069,44 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

21. La percibirán en coparticipación y por partes iguales desde el 1 de octubre de 1969 en que les nace el derecho a dona Fernanda y a doña Isidora, y en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1966, a razón de 875 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.000 pesetas mensuales y a partir de 1 de julio de 1967 hasta el 31 de diciembre de 1968; 1.125 pesetas mensuales durante los años 1969 y 1970, y a partir de 1 de

enero de 1971, percibirá la cantidad de 1.125 pesetas mensuales que es superior a la mínima.

22. Precio temporal señalada en razón a los años de servicio del causante, que percibirá hasta el 14 de junio de 1974, en que quedará extinguida, y en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 625 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 750 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 875 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.000 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

23. Pensión actualizada que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

24. Pensión actualizada que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. Pero teniendo en cuenta que durante el año 1969 la pensión señalada es inferior a la que le correspondería por la mínima, en su lugar percibirá la cantidad de 1.125 pesetas mensuales, y a partir de 1 de enero de 1970, conforme se indica en la relación que alcanza mayor cuantía.

Madrid, 23 de febrero de 1970.—El General Secretario, José Pérez García.

## Reglamentos, folletos e impresos oficiales que para su venta se hallan en este SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO



## CERTIFICADOS MÉDICOS

Dispuesto por la Superioridad, según Orden de fecha 24 de marzo de 1960 (D. O. número 72), que por la imprenta del Servicio de Publicaciones sea confeccionado el Certificado Médico, con el sello en seco de este Ministerio, a que hace referencia la Orden de la Presidencia del Gobierno, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61, así como en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército núm. 62, del mes de marzo de 1960, y que su adquisición sea obligatoria en el mismo, se pone en conocimiento de los señores Jefes de Cuerpo, Centros y Dependencias Militares que deberán hacer sus pedidos al citado Servicio de Publicaciones, que los remitirá al precio de dos pesetas ejemplar, más los gastos de envío.

Los que radican en la plaza de Madrid pueden hacerlo directamente en las oficinas de este Servicio de Publicaciones los días laborables, por la mañana, desde las nueve a las doce horas.

LA DIRECCION